

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viana y hijos de Minón á 20 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Boletín extraordinario de la provincia de Leon del Lunes 8 de Noviembre de 1858.

En la Gaceta del día 6 del corriente se publica el anuncio para la subasta el día 7 del próximo Febrero, de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del ferro-carriil de Palencia á la Coruña, y se insertan los pliegos particulares de la primera y segunda seccion.

El pliego de condiciones particulares de la primera seccion comprendida entre Palencia y Leon fija el punto de arranque de este camino del de San Isidro de Dueñas á Alar, en Palencia, dirigiéndole por Grijota, Paredes de Nava, Villalumbroso, Mazuecos, Villada, Grajal, Sahagun, Codornillos, el Burgo, Reliegos, Mansilla, Palanquinos y Torneros á Leon.

Establece una estacion de segundo orden en Leon, once de tercero en Grijota, Paredes de Nava, Villalumbroso, Mazuecos, Villada, Grajal, Sahagun, Codornillos, Mansilla, Palanquinos y Torneros, y dos de cuarto en el Burgo y Reliegos.

Fija el material móvil en: 9 locomotoras para viajeros=11 id. para mercancías.=11 coches de primera clase.=25 id. de segunda.=11 id. mistos de primera y segunda.=53 id. de tercera.=11 id. mistos de segunda y tercera.=66 wagones cubiertos para mercancías y equipa-

jes.=121 id. descubiertos para mercancías.=11 wagones-cuadras.=2 truks.=22 frenos con casillas.=22 id. sin casillas.

El pliego de condiciones particulares de la segunda seccion comprendida entre Leon y Ponferrada, demarca para su arranque el del primer punto, dirigiéndose por Montejos, Alcobá, Armellada, Quintanilla del Monte, Sueros, Balbuena, Brañuelas, Montealegre; San Andrés de las Puentes, Matachana y Calaroccos á Ponferrada.

Se establecen tres estaciones de tercer orden en Armellada, Sueros y Matachana, y ocho de cuarto en Montejos, Alcobá, Quintanilla del Monte, Balbuena, Brañuelas, Montealegre, San Andrés de las Puentes y Calamocos.

Fija el material móvil en: 8 locomotoras para viajeros=10 idem para mercancías.=21 coches de primera clase.=10 idem de segunda.=10 idem mistos de primera y segunda.=50 idem de tercera.=10 idem mistos de segunda y tercera.=60 wagones cubiertos para mercancías y equipajes.=110 idem descubiertos para mercancías.=10 wagones cuadras.=2 truks.=20 frenos con casillas.=20 idem sin casillas.

En una y otra seccion será obligacion del contratista empezar los trabajos en el término de tres meses siguientes á la fecha de la concesion y dar terminado el camino de la primera seccion á los tres años y á los cinco el de la segunda seccion.

Me apresuro á poner en conocimiento de los Leoneses tan importante y trascendental noticia para la provincia que tan inmensos y multiplicados beneficios há de reportar con estas obras. Leon 8 de Noviembre de 1858. Genaro Alas.

Núm. 405.

SERVICIO DE BAGAGES.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta del servicio de bagages de esta provincia para el año próximo de 1859, he dispuesto que se observen para ello las disposiciones siguientes, conformes con las que contiene la Real orden de 18 de Agosto de 1857 inserta en el Boletín número 104 del mismo año, y demas que he creído oportuno adicionar con arreglo á la base 8.ª de la misma.

1.ª La provincia seguirá dividida en los cantones en que hoy lo está y que se expresan en la adjunta nota núm. 1.ª

2.ª Los Ayuntamientos en cuyos distritos esten situados los cantones, previa la correspondiente fijacion de edictos en los parages mas públicos de los pueblos que comprende cada uno de dichos cantones, cuya circunstancia se hará constar en los expedientes que al efecto se instruyan, procederán á celebrar la subasta el día veinte y ocho del presente mes desde las once de su mañana á la una de la tarde. En el mismo día y horas habrá doble subasta en el local de este Gobierno, para los diferentes cantones de la provincia.

3.ª El arriendo es por todo el año próximo de 1859 y comprenderá el servicio de bagages para los militares y presos conducidos por la Guardia civil, en los casos que se designarán.

4.ª Se fijan como base del remate ó tanto que ha de darse por legua al arrendatario, sus reales por cada carro, tres por caballería mayor y dos la menor. Estas cantidades son sin ellas de las que el contratista percibirá de los militares según ordenanza.

5.ª Si no se presentasen licitadores por los precios marcados en la condicion anterior, se admitirán las proposiciones mas ventajosas. En este caso se anunciará en el acto un segundo remate para el Domingo siguiente y en él se admitirán las que mejoran las anteriores proposiciones quedando adjudicado el remate á favor del mejor postor, el cual en el acto mismo deberá prestar fiador suficientemente abonado.

6.ª Al día siguiente del en que se termine la subasta, cuidarán los Alcaldes de remitir á este Gobierno copia testimoniada del expediente para la resolucion que proceda.

7.ª Aprobado que sea por este Gobierno el expediente de subasta, el Ayuntamiento cuidará bajo su responsabilidad que el arrendatario otorgue la correspondiente escritura de fianza, poniéndola el Alcalde en conocimiento de este Gobierno en cuanto esto tenga lugar.

8.ª El contratista estará obligado á facilitar los bagages que la autoridad local le reclama por medio de papeleta

firmada por lo mismo y en la que se expresará el número y clase de los bagages, los sujetos que lo solicitan, el punto de que estos proceden, el número y fecha de sus pasaportes y la autoridad por quien hayan sido expedidos. Esta papeleta se redactará conforme al adjunto modelo núm. 2.ª y deberá venir sellada con el de los Ayuntamientos respectivos. Tambien estará obligado á facilitar á la Guardia civil los bagages que esta pida para la conduccion de presos que pasen de 60 años y para los que se hallen enfermos ó impedidos para caminar á pie.

9.ª El Alcalde cuidará que no se faciliten mas bagages ni de otra clase que los marcados en los pasaportes de los militares, bajo la pena de abonar su importe al contratista. Cuando no vengan especificamente determinados sino con la frase *los que necesite* ó otra equivalente, será potestativo de los Alcaldes de cada canton, oyendo al jefe de la fuerza, suministrar los bagages que estime necesarios.

10.ª Si el jefe de la fuerza no necesitare tantos bagages como se hallen determinados en el pasaporte se le facilitarán solamente los que pida, poniendo esta circunstancia en la papeleta.

11.ª A la papeleta que el Alcalde espida para que el contratista facilite los bagages, se acompañará copia íntegra entereglonada del pasaporte expedido á la tropa. Esta copia la autorizará el Alcalde con su firma y el sello de la corporacion municipal.

12.ª Luego que el contratista llegue al canton inmediato en el que debe ser relevado, el militar y el Alcalde estamparán en los libros que contiene la papeleta á que se refiere la disposicion 8.ª el número y clase de los bagages suministrados, añadiendo el primero las observaciones que crea convenientes respecto al comportamiento del contratista.

13.ª El contralista cobrará por trimestres de la Depositaria provincial la cantidad que le corresponda por los bagages que hubiese facilitado, justificando el número y clase de ellos, con las papeletas y copias de los pasaportes que haya recibido del Alcalde y con certificacion expedida por este de haber la cuenta exacta y de ser legítimas las comprobantes. Esta certificacion vendrá sellada con el del Ayuntamiento.

14.ª Para el cumplimiento de la anterior disposicion, los contratistas presentarán sus cuentas á los Alcaldes en los cinco primeros días de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero; en los cinco siguientes las citadas autoridades locales practicarán las diligencias que marca la disposicion anterior, remitiéndolas á este Gobierno con los cuentas el día diez de los meses expresados ó antes si fuere posible.

15.ª Del 20 en adelante de los pro-

pios meses, se presentarán los contratistas á percibir por sí ó por persona competentemente autorizada al efecto, el importe de dichas cuentas si resultaren conformes, ó á recogerlas para rectificar los defectos de que adolecieren.

16. Los contratistas arreglarán sus cuentas al modelo núm. 3.º y al número de leguas que marca la nota núm. 1.º

17. Los mismos tendrán de retén en cada centón el número de bagages que comprenda la citada nota núm. 1.º

y cuando á un contratista se le exijan en un día mas bagages que los que debe tener de retén, el Alcalde dispondrá que se le faciliten los restantes, pero en este caso pagará á los dueños de los bagages el precio en que se convengan, no excediendo de los señalados en la disposición 43

18. Los Alcaldes dispondrán que se lleve un registro en el que diariamente se anoten los bagages que suministra el contratista con vista de las papeletas de

que trata la disposición 8.ª En él se registrará igualmente las expedidas por la Guardia civil para los bagages de presos pobres, numerando aquellos y estos por el orden de fechas, según indica el modelo núm. 3.º

Este registro servirá para comprobar en su día la cuenta del contratista y para la expedición del certificado á que se refiere la disposición 13.

19. Toda enmienda ó raspadura, escritos de diferente tinta y letra en pun-

tos sustanciales, anulará las papeletas que los contengan, sin perjuicio de los demás procedimientos á que dieren lugar.

20. Quedan subsistentes en su fuerza y vigor las disposiciones de los anteriores circulares que no se opongan á la presente.

Leona 8 de Noviembre de 1855.— Genaro Alus.

NUMERO 1.º

NOTA de los Ayuntamientos en que han de celebrarse las subastas para el servicio de bagages, pueblos en que se sitúan los Cantones, sus limitrofes, distancia á ellos y retén que deben tener los contratistas.

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos en que se sitúa el Canton.	Cantones limitrofes.	Leguas de distancia.	Retén que deben tener los contratistas		
				Carros.	CABALLERIAS.	
					Mayores.	Menores.
Ardon.	Ardon.	Toral.	4	1	1	1
		Leon.	3			
Astorga.	Astorga.	Manzanal.	4	2	4	4
		Villadangos.	4			
Bañeza.	Bañeza.	Bañeza.	4	1	3	3
		Astorga.	4			
Bembibre.	Bembibre.	Pozuelo.	3	2	4	4
		La Mata.	3			
Boñar.	Boñar.	Villafranca.	6	1	1	1
		Ponferrada.	3			
El Burgo.	El Burgo.	Manzanal.	3 1/2	1	2	2
		Ambasaguas.	3			
La Pota de Gordon.	Villosimpliz.	Lillo.	3	1	3	3
		Sahagun.	3			
La Robla.	La Robla.	Monsilla.	3	1	3	3
		La Robla.	3			
Leon.	Leon.	Leon.	4	2	4	4
		Ardon.	3			
Lillo.	Lillo.	La Robla.	4	1	1	1
		Monsilla.	3			
Mansilla.	Mansilla.	Villadangos.	3	2	4	4
		La Mata.	4			
Matalana.	Matalana.	Riño.	3	1	1	1
		Boñar.	3			
Murias.	Murias.	Matallana.	3	2	4	4
		Leon.	3			
Pozuelo.	Pozuelo.	El Burgo.	3	2	4	4
		Moyorgo.	4			
Ponferrada.	Ponferrada.	Mansilla.	3	1	1	1
		Riello.	3			
Puente Domingo Florez.	Puente Domingo Florez.	Bañeza.	3	1	3	3
		Beauvente.	3			
Requejo y Corsis.	Manzanal.	Puerto Domingo Florez.	4	1	2	2
		Villafranca.	4			
Riño.	Riño.	Bembibre.	3	1	2	2
		Ponferrada.	4			
Riello.	Riello.	Villafranca.	4	1	1	1
		Barco de Valdeorras.	4			
Sahagun.	Sahagun.	Astorga.	4	2	4	4
		Bembibre.	3			
San Pedro de Bercianos.	La Mata.	Lillo.	3	1	1	1
		Murias.	3			
Santa Colomba.	Ambasaguas.	Villadangos.	4	1	1	1
		El Burgo.	3			
Torál.	Torál.	Parades.	4	1	1	1
		Seldaña.	5			
Valderas.	Valderas.	Bañeza.	3	1	1	1
		Leon.	4			
Vega de Valcarlos.	Vega de Valcarlos.	Leon.	4	1	1	1
		Boñar.	3			
Villadangos.	Villadangos.	Ardon.	4	1	1	1
		Benavente.	4			
Villafranca.	Villafranca.	Valderas.	3	1	1	1
		Toral.	3			
		Villafranco.	3	2	4	4
		Nogales.	5			
		Leon.	3	1	3	3
		Astorga.	4			
		Riello.	4	2	4	4
		Puerto Domingo Florez.	4			
		Vega de Valcarlos.	3	2	4	4
		Ponferrada.	4			
		Bembibre.	4	2	4	4
			5			

MODELO NUMERO 2.

SERVICIO DE BAGAGES.

PROVINCIA DE LEON.

CANTON DE

NUMERO

El contratista ó encargado de este canton D. _____
 á D. _____ que procedente de _____ facilitará hasta el inmediato de _____
 aparera de su pasaporte núm. _____ de 185 _____ por _____ segun
 en el que se mando facilitarle expedido en _____ de 185 _____ segun mas circunstanciadamente aparece de la copia del pasaporte
 que adjunto se acompaña. do _____ de 185 _____

El Alcalde.

NOTA DEL MILITAR.

Se me facilitaron _____ y el servicio se ha hecho,

CANTON DE

Presentado en este canton con _____
 de _____ de 185 _____

El Alcalde.

MODELO NUMERO 3.

SERVICIO DE BAGAGES.

PROVINCIA DE LEON.

CANTON DE

AÑO DE 185

Cuenta justificada que yo D. _____ contratista que soy del indicado canton, doy de los bagages que he suministrado
 durante el _____ trimestre de este año y se justifican con los _____ papeletas que se acompañan desde el número _____ al _____

Número de la papeleta.	FECHA EN QUE SE EMITE.		CANTON a donde se dirigen los bagages.	LEGUAS de distancia.	BAGAGES SUMINISTRADOS.			PRECIOS DE CONTRATA.			IMPORTE. Rs. vn. Cents.
	Mes.	Día.			Carros.	CAVALLERIAS.		Carros.	CAVALLERIAS.		
						Mayores.	Menores.		Mayores.	Menores.	
1.	Enero.	1									
2.	"	4									
3.	"	"									
4.	"	6									

Por este órden se irán numerando las restantes papeletas guardando siempre el órden de fechas.

TOTAL.

Importa esta cuenta los expresados _____ reales y _____ céntimos; y para que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento espida el certificado que marca la Real órden de 18 de Agosto de 1857, rindo la presente en _____ de _____ de 185 _____

Habiendo sido nombrado por S. M. la Reina (q. D. g.) Comisario de Montes de esta provincia D. Felix del Castillo, y tomado posesion de su cargo el dia 25 de Octubre ultimo, lo participo á todos los Alcaldes de la misma, á fin de que le presten los auxilios necesarios para el buen servicio público, reconociéndole por tal Comisario. Leon 9 de Noviembre de 1858.—Genero Alos.

Núm. 407.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia manifestaron desde luego á este Gobierno si existe en los pueblos de sus respectivos Ayuntamientos D. Tomas Brugnera, Cefe político que fue de Gerona en 1841; expresando en caso afirmativo el pueblo de su actual residencia. Leon 6 de Noviembre de 1858.—Genero Alos.

Núm. 408.

Segun me participa el Alcalde constitucional de Pradorrey, lo desaparecido de dicho pueblo Miguel Botas Garcia, hijo de Tomas y de Francisca, natural de Bracuelo, el cual se hallaba sujeto á la vigilancia de la autoridad.

En su virtud, encargo á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno adopten las medidas mas eficaces para su captura, poniéndole á mi disposicion en el caso de ser habido; á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del mismo. Leon 6 de Noviembre de 1858.—Genero Alos.

Señas.

Ejido 16 años, estatura menos de 5 pies, pelo castaño, ojos blancos, color trizuelo, barbilomado: viste de maragato, llevando ropa bastante usada.

Núm. 409.

El Juez de primera instancia de Frechilla con fecha 29 del mes próximo pasado me remite el exhorto que sigue.

D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de 1.ª instancia con la consideracion de ascenso en esta villa de Frechilla y su partido.

«Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, participo: Que á cosa de los seis de la noche del dia de ayer se han fugado de la cárcel de esta portillo los presos Lamberto Quilbez natural de Doroca de Aragon, José de Pedro natural de Poblacion de Arroyo y Ramon Martinez que lo es de Cuenca de Campos, cuyos demas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, con cuyo motivo se ha formado la correspondiente sumaria en la que entre otras cosas he acordado expedir á V. S. el presente, por el cual en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) le exhorto y en el mio le ruego, se digné comunicar los órdenes oportunas para que las autoridades de su mando practiquen las diligencias mas eficaces á conseguir la captura de dichos fugados, á quienes en el caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con la seguridad necesaria, pues en asi ordenarlo, y devolverme esto con diligencia de ello administraré V. S. justicia.»

Y se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes consti-

tucionales, pedáneos, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno adopten las medidas oportunas para la captura de aquellos; á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de los mismos, poniéndoles á mi disposicion en el caso de ser habidos. Leon 6 de Noviembre de 1858.—Genero Alos.

Señas de los fugados.

Lamberto Quilbez: de treinta y ocho años de edad, estatura cinco pies y tres pulgadas, color moreno, mal encarado, nariz y boca grandes, cerrado de barba: viste pantalón rayado de pana, chaqueta tambien de pana lisa, chaleco alfeñado de color, y lleva un pañuelo encarnado á la cabeza y berceguies muy rotos.

José de Pedro: de cuarenta y cuatro años, estatura cinco pies, cara delgada, labios gordos, barba cerrada, tiene una cicatriz en el labio superior y es cargado de espaldas: viste pantalón de paño muy roto con rayos que forman cuadros, capa con bozos encarnados en buen uso de color de pasa, cochucha negra, chaqueta de paño verde, camisa blanca en la pochera de una cabeza de Leon.

Ramon Martinez: como de veinte y ocho años de edad, estatura cinco pies, lleno de cara, buen color, barba cerrada, con bigote y perilla castaños: viste pantalón de paño verde castrado, tubino de paño color pasa en buen uso, chaleco de merino rayado y botas.

Núm. 410.—CIRCULAR.

La Junta provincial de Instruccion pública, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y Real orden de 16 de Diciembre último, lo pasado á mi autoridad las notas que á continuacion se insertan de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta por los dotaciones no satisfechas á los maestros de Instruccion primaria en el primero, segundo y tercer trimestre de este año, como igualmente de los que no han abonado á los citados profesores el aumento gradual que en sus asignaciones les corresponde con arreglo á la ley de 9 de Setiembre del año próximo pasado.

El artículo citado previene se eleve á la superioridad trimestralmente el estado general de pagos hechos á los profesores de primera enseñanza, y para que en este no figure ni mas insignificante descubierta; he acordado prevenir á los Alcaldes comprendidos en las citadas notas remitan á este Gobierno de provincia dentro del improrrogable término de ocho dias los recibos de estar satisfechos los maestros de cuanto se les adeuda, pues en otro caso expediré comisionados de aprehension para que los recojan á costo de los referidos Alcaldes. Leon 30 de Octubre de 1858.—Genero Alos.

NOTA de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta de las dotaciones no satisfechas á los maestros de Instruccion primaria de esta provincia en el primero, segundo y tercer trimestre de este año.

Partido de Riaño.

Buren, tercero.

Lillo, tercero.

Cistierna el total de la dotacion de los maestros de enseñanza incompleta.

Partido de Murias.

Murias, tercero.

Villablino tercero.

Partido de la Vecilla.

La Pola, tercero.
Boñar, segundo y tercero.
Vegoquemada la mitad de los de enseñanza incompleta.

Partido de Ponferrada.

Bembibre, tercero.
Congosto, tercero.
Cubillos, tercero.
Barricos de Salas, tercero.
Ponferrada, tercero.
Molina Seca, segundo y tercero.

Partido de Villafranca.

Arganza, tercero.
Cacabelos, primero, segundo y tercero.
Corullon, segundo y tercero.
Peranzana, tercero.
Fabero, tercero.
Vega Espinareda, tercero.
Vega de Valcarlos, tercero.
Villafranca, tercero.
Paradaseca el total de los de enseñanza incompleta.

Partido de Leon.

Quintana Banera, tercero.
Riosoco de Tapia, tercero.
Villadangos, tercero.

Partido de Valencia.

Ardon, tercero.
Castilfalé, primero, segundo y tercero.
Castrofuerte, tercero.
Cimanes, tercero.
Fresno, tercero.
Gardoncillo, tercero.
Matanza, tercero, maestra.
Valdeiras, tercero.
Villademor, tercero.
Villafar, tercero.
Villamandos, tercero.
Villorato, tercero.
Villaquejide, segundo y tercero.

Partido de Astorga.

Astorga, tercero.
Carrizo, tercero, maestra.
Castro de los Palvazares, tercero.
Hospital de Orvigo, tercero.
S. Justo de la Vega, tercero.
Villares de Orvigo, segundo y tercero.
Rabanal la mitad de los de enseñanza incompleta.
Truchas, id.

Partido de la Bañeza.

Alija de los Melones, tercero.
Aduenzas, tercero.
Castrocontrigo, tercero.
Destriana, segundo y tercero.
Castro de la Valduerna, primero, segundo y tercero.
Cebtrones, tercero.
Legano Dalgo, tercero.
Palacios de la Valduerna, primero, segundo y tercero.
Poblacion de Palayo Garcia, tercero.
Pozuela del Páramo, tercero.
Regueras, tercero.
Ribledo, tercero.
San Esteban de Nogales, tercero.
San Pedro Bercianos, tercero.
Zotes del Páramo, tercero.

Partido de Sahagun.

Almanza, tercero.
Cea, tercero.
Galleguillos, tercero.
Jaurilla, tercero.
Sahagun, tercero.
Villamorin de D. Sancta, tercero.
Leon 26 de Octubre de 1858.—V.º B.º—Alos.—Antonio Alvarez Rejero, Secretario.

NOTA de los Ayuntamientos que se hallan en descubierta, por no haber satisfecho á sus respectivas maestras el aumento gradual que en sus dotaciones les corresponden por el primero,

segundo y tercer trimestre del año corriente.

Partido de Riaño.

Lillo, primero y segundo.
Riaño, primero y segundo.

Partido de Murias.

Villablino, primero y segundo.

Partido de La Vecilla.

Boñar, primero.

Partido de Ponferrada.

Molina Seca, primero.
Barricos de Salas, primero y segundo.
Noceda, primero, segundo y tercero.

Partido de la Bañeza.

Castrocontrigo, primera y segundo.
Nogarejes, primero y segundo.

Partido de Leon.

Leon, primero, segundo y tercero.

Partido de Villafranca.

Fabero, primero y segundo.
Vega Espinareda, primero y segundo.

Partido de Valencia.

Cempuzas, primero, segundo y tercero.

Partido de Astorga.

Castro de los Palvazares, primero y segundo.
San Justo, primero y segundo.

Leon 26 de Octubre de 1858.—V.º B.º—Alos.—Antonio Alvarez Rejero, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

ANUNCIOS DE SUBASTA.

Comisaria de Montes de la provincia de Leon.

El domingo 5 del próximo Diciembre y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Vegos del Condado bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta y remate públicos de las leñas que se han de cortar en el monte titulado Canto de la Quemada, perteneciente al comun de vecinos del pueblo de Cerezales, cuya corta ha sido concedida por Real orden de 26 de Setiembre último. El pliego de condiciones á que se ha de sujetar la expresada subasta se manifestará en esta Comisaría y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento desde quince dias antes del señalado á cuantos quieran interesarse como licitadores. Leon 5 de Noviembre de 1858.—Felix de Castillo.

El domingo 12 del próximo Diciembre y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valencia de D. Juan bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta y remate públicos de treinta y dos chopos, que señalados con el marco Real, se han de cortar en el planta comun del pueblo de Cabanas, cuya corta ha sido concedida por Real orden de 14 de Agosto último. El pliego de condiciones á que se ha de sujetar la expresada subasta se manifestará en esta Comisaría y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento desde quince dias antes del señalado á cuantos quieran interesarse como licitadores. Leon 8 de Noviembre de 1858.—Felix de Castillo.